



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES Y EL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA  
PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS – UNESCO**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por su Presidente Dr. Francisco Quintana constituyendo domicilio legal en la Calle Julio Argentino Roca N° 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO" y el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos en adelante el "CIPDH –UNESCO", representado en este acto por su Directora Ejecutiva Fernanda GIL LOZANO, DNI N° 12.792.615 quien constituye domicilio legal en Avenida España 2591 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el presente convenio, teniendo en cuenta lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un órgano permanente de selección de magistrados y administración de justicia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con funciones de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de la demandas sociales sobre la jurisdicción del Estado (Art. 1 de la Ley 21 Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que el Consejo, a través de la Resolución CM N° 208/2020 con fecha 14 de octubre 2020, aprobó el **Programa Derechos y Justicia**, cuyo objetivo es brindar un marco institucional que permita la difusión, investigación, capacitación y sensibilización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando canales de comunicación de los precedentes dictados en los Fueros Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo y Penal, Penal Juvenil, Contravencional y Faltas de la Jurisdicción de la CABA con competencia en causas que versen sobre estos derechos fundamentales en el ámbito territorial local;

Que los **Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales** (DESCA) son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales, económicas y ambientales necesarias para una vida digna. Están relacionados con la atención de la salud, la educación, el trabajo, el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la seguridad social, la participación en la vida cultural y el disfrute del medio ambiente, entre otros.

Que, como resultado de lo dicho, se ha generado un portal **www.descajus.jusbaires.gob.ar** que será de acceso libre, a partir del 15 de noviembre del 2022, para la comunidad académica, integrantes de los poderes judiciales de todas las jurisdicciones y la sociedad en general.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.708 se acordó entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ORGANIZACION DE LAS



NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA — UNESCO— la creación en la Ciudad de Buenos Aires del CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, en adelante el “CIPDH-UNESCO”, como Centro de Categoría 2, suscripto en esa misma ciudad el 13 de febrero de 2009;

Que, como consecuencia de tal acuerdo, el Artículo 2° de esa misma Ley, creó el Centro como entidad descentralizada, actualmente contemplada en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, conforme lo prescriben los artículos 1° y 2° del Decreto N° 52 del 13 de enero de 2020, modificatorio de su similar N° 50 del 19 de diciembre de 2019;

Que conforme hace saber el Informe de Gestión correspondiente al año 2021, el “CIPDH- UNESCO”, se continuaron y consolidaron los ejes de trabajo constitutivos de la institución y se definieron nuevas temáticas tales como Paz y Democracia; Patrimonio y Memoria; Mujeres y Géneros; Educación y Ejercicio pleno de los Derechos Humanos; Prevención y Eliminación de las violencias; Sociedades Inclusivas y Sustentables y Ciencia y Tecnología, todas ellas como fundamento para contribuir a la autonomía de colectivos tradicionalmente desfavorecidos y discriminados;

Que surge entonces como mandato imperioso para el “CIPDH-UNESCO”, el de crear alianzas entre partes para la educación y el desarrollo, lo que dio luz a la firma de Convenios de Cooperación con organismos e instituciones nacionales, regionales e internacionales materializándose en propuestas prácticas de colaboración e intercambio dentro de un amplio margen de sinergias.

Que el Consejo de Magistratura de la CABA y el CIPDH –UNESCO, comparten el enfoque del conocimiento basado en habilidades cognitivas y de tipo humanitario, político, social y económico cuyo fin último está dirigido a lograr el bienestar de los pueblos;

Qué, asimismo, las partes sostienen la importancia de fomentar la cooperación regional e internacional en materia de consolidación de los Derechos Humanos desde una perspectiva activa, social, organizada, académica y de pensamiento político;

Para ello, es necesario procurar el acceso al conocimiento científico y humanitario y su intercambio equitativo a fin de disminuir la brecha educativa, para que los colectivos más vulnerables dispongan de los medios necesarios para construir conocimiento;

En virtud de lo expuesto y a fin de afianzar relaciones académicas interinstitucionales con organizaciones como el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos propósitos son afines a las acciones desarrolladas por el CIPDH-UNESCO, las partes, en pleno uso de sus facultades y competencias, acuerdan celebrar el presente acuerdo marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:



### **CLAUSULA 1º: OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO.**

El presente acuerdo tiene como objetivo promover e intensificar relaciones de cooperación entre las partes en los ámbitos de interés común, destinados al intercambio profesional, al estudio e investigación cultural, sociológica, a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, a la investigación científica y a fomentar la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana.

Las partes podrán proponer esfuerzos para la acción y la concientización de las pautas definidas en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, teniendo en cuenta que los ODS constituyen un poderoso estímulo para dar efectividad a los derechos humanos, particularmente a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

### **CLAUSULA 2º: CONVENIOS ESPECIFICOS – ADENDAS.**

Para el desarrollo y la aplicación de las formas y las acciones que se derivan del presente convenio marco de cooperación, las partes acuerdan el establecimiento de convenios específicos o adendas para la determinación de finalidades, programas, planes de ejecución, responsables, colaboradores, modalidades financieras, administrativas y demás compromisos y condiciones necesarias para la realización de las actividades que las partes deban asumir o ejecutar.

Estos mismos convenios específicos servirán para precisar los procedimientos de coordinación, seguimiento y evaluación, así como la periodicidad de cada actividad, plan o programa.

### **CLAUSULA 3º: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los resultados, conclusiones y toda información resultante de las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio marco de cooperación suscripto por las partes, de los convenios específicos o adendas, serán consideradas propiedad intelectual de las partes.

### **CLAUSULA 4º: COMISION DE SEGUIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento de los términos y alcances del presente acuerdo y con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades de cooperación y el avance de lo realizado, las partes designan como enlaces oficiales para el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo, por parte del CONSEJO a la Mag. Ana Casal, Secretaria de Asuntos Institucionales – [acasal@jusbaire.gov.ar](mailto:acasal@jusbaire.gov.ar) – Bolívar 177 piso 7º Código Postal 1067AAR CABA Tel. (+5411) 4008-0368 y por la "CIPDH – UNESCO", al Lic. Leonardo Martín PACECCA, Director de Desarrollo de las Capacidades Institucionales -



direccionfortalecimiento@cipdh.gov.ar - Avenida España 2591 de la C.A.B.A, oficina CIPDH-UNESCO, 1° piso, Tel.(+5411) 5300-4000, interno 78301.

Cualquiera de las partes podrá cambiar la dependencia responsable, los coordinadores designados, la dirección, teléfono o correo indicados, notificándolo así a la otra parte, previamente por escrito.

#### **CLAUSULA 5º: APOYO FINANCIERO.**

El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente convenio, por sí solo, no implican, en ninguna circunstancia, el pago de contraprestaciones económicas, ni involucra erogación alguna a cargo de ninguna de las partes.

#### **CLAUSULA 6º: CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas PARTES guardarán absoluta confidencialidad respecto a toda información que reciban de la otra parte y no la utilizarán para ningún otro propósito que no sea el de posibilitar la ejecución el presente convenio. Cada parte se obliga a celebrar acuerdos de confidencialidad con aquellos asesores, dependientes o estudiantes que pudieren tener acceso a la documentación revelada por la otra parte, estableciendo en dicho acuerdo un estándar igual o más exigente al previsto en la presente cláusula. La obligación establecida en esta cláusula es irrevocable y subsistirá por el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha del último proyecto en común desarrollado por las partes.

#### **CLAUSULA 7º: DURACIÓN.**

El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, las PARTES se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

#### **CLAUSULA 8: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS suscriptos en su consecuencia, las "PARTES" las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

De subsistir las diferencias, las "PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.



**CLAUSULA 9º: DOMICILIOS.**

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS a suscribir en lo sucesivo, las "PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 06 días del mes de marzo del año 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

**Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS**  
Su Presidente, Dr. Francisco Quintana

**Por el CENTRO INTERNACIONAL PARA LA  
PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
Su Directora Ejecutiva, Fernanda Gil Lozano





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

